

INFORMATIVA**CAAAREM®**
CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA**G-0240/2026 México, Ciudad de México, a 13 de Octubre de 2026****Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.****CIRCULAR INFORMATIVA - Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.****A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:****GENERALIDADES**

Hacemos de su conocimiento que la Presidencia de la República publica en el DOF el día 13 de octubre de 2026, el **DECRETO por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación**, el cual entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (**el día 14/10/2026**).

COMENTARIOS A LA PUBLICACIÓN**MODIFICACIÓN DE ARANCEL**

Actualmente la fracción arancelaria 9803.00.01, relativa a "Partes y componentes para el ensamble de automóviles cuando se trate de empresas de la industria automotriz terminal que cuenten con autorización de depósito fiscal para ensamble y fabricación de vehículos conforme a la Ley Aduanera, **se encuentra actualmente sujeta a un arancel ad valorem a la importación de 10%**, situación que puede constituir un obstáculo para la atracción de nuevas líneas de producción y ensamble de vehículos ligeros al territorio nacional.

Por lo que, resulta necesario **exentar temporalmente del arancel** aplicable a la importación de las mercancías clasificadas en la **fracción arancelaria 9803.00.01** de la TIGIE, a fin de promover la instalación y expansión de proyectos automotrices en territorio nacional, fortalecer la integración regional de las cadenas de valor, incrementar la competitividad de la industria automotriz mexicana y contribuir al crecimiento económico y la generación de empleo en beneficio del país.

Quedando como sigue:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
9803.00.01	Partes y componentes para el ensamble de automóviles cuando se trate de empresas de la industria automotriz terminal que cuenten con autorización de depósito fiscal para ensamble y fabricación de vehículos conforme a la Ley Aduanera, siempre que se ajusten a los lineamientos que establezca la Secretaría de Economía.	Kg	Ex.	Ex.

No omitimos señalar que el presente Acuerdo se encuentra en la base de datos CAAAREM para su consulta  .

Para cualquier duda, favor de comunicarse a la Departamento Arancelario.

ATENTAMENTE



RUBEN DARIO RODRIGUEZ
LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA

PPR/MLRS/JHV/MABG

Liverpool 88, Col. Juárez. Alcaldía
Cuauhtémoc. Ciudad de México.
C.P. 06600 Tel. **5533007500**
www.caaarem.mx



Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor; se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.